



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de explotación porcina de producción de lechones, con una capacidad para 3.086 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 650 plazas de reposición y 5 verracos (864 UGM) ubicada en el polígono 3, parcelas 138, 141 y 142, del término municipal Sariñena (Huesca) y promovido por Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06090).

Con fecha 20 de junio de 2024, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de explotación porcina de multiplicación hasta una capacidad de 3.276 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 312 plazas de reposición y 4 verracos (864 UGM) en polígono 3, parcela 138, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovido por Jesús Pueyo Zueras. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/05685).

Por Resolución de 19 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada por cambio de orientación productiva a explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad para 3.086 cerdas reproductoras, 650 cerdas de reposición y 5 verracos, la construcción de nuevas naves ganaderas sin aumentar la capacidad final de la explotación. (Número Expediente. INAGA 500202/02/2019/11307).

Por Resolución de 15 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones, con una capacidad para 3.086 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 650 plazas de reposición y 5 verracos (864 UGM) ubicada en el polígono 3, parcelas 138, 141 y 142, del término municipal Sariñena (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número Expte. INAGA /500202/02/2020/09989).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de inicio de actividad establecido. La solicitud se encuentra dentro del plazo de cinco años establecido en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de actividad. El promotor presenta documentos justificativos del inicio de las obras.

Tercero.— El expediente INAGA 500305/02/2024/3641 que se resuelve por acuerdo de acumulación con el presente expediente, solicitaba la ampliación del plazo de inicio de actividad establecido. Este expediente se abrió sin tasa debido a que el sentido de la resolución iba a ser desestimatorio, pero durante el trámite de audiencia se presentaron alegaciones que fueron valoradas y estimadas y, motivaron la apertura del presente expediente con su correspondiente tasa.

El promotor expone que el retraso en el inicio de las obras vino motivado por la Incertidumbre económica y dificultad en el acceso a la financiación debido a la COVID-19 y que no le resulta de aplicación la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, ni La Ley 6/2023, de 23 de febrero, dado que es un proyecto que se encuentra ya autorizado.

Las alegaciones son valoradas y aceptadas ya que el promotor ha iniciado las obras y la solicitud de prórroga se encuentra del plazo de inicio de actividad establecido.

Cuarto.— La explotación ya se encuentra autorizada mediante Resolución de 12 de junio de 2019 y, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 18 de julio de 2019. Ahora se solicita una ampliación del plazo de inicio de actividad de 17 meses, por lo que no son tenidos en consideración los análisis realizados en el expediente INAGA 500305/02/2024/3641 que se resuelve por acuerdo de acumulación con este expediente, sobre el índice de saturación, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre ampliación de plazos.



Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) N.º589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de explotación porcina de producción de lechones, con una capacidad para 3.086 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 650 plazas de reposición y 5 verracos (864 UGM) ubicada en el polígono 3, parcelas 138, 141 y 142, del término municipal Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 3. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2. Inicio de la actividad.

El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 18 de diciembre de 2025, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**